



LEX
COUNSEL



PODER ESPECIAL

Nosotros, **Gabriel Lizama Oliger**, mayor de edad, casado una vez, de profesión Abogado, cédula nacional de identidad número uno-ochocientos noventa y nueve-quinientos sesenta y cuatro, vecino de San José; y **Daniela Ramos Morales**, mayor de edad, soltera, Abogada, vecina de Heredia, Santa Inés, doscientos metros norte, y setenta y cinco metros al oeste de la cancha de baloncesto, portadora de la cédula nacional de identidad número cuatro-ciento ochenta y ocho-cuatrocientos treinta y siete, en nuestra condición de apoderados con facultades suficientes de **PHARMEX LIMITED SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno, otorgamos **PODER ESPECIAL** al señor **Esteban Simon Samán**, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero en Ciencias Empresariales, portador del pasaporte ecuatoriano número cero nueve cero ocho siete cero dos dos uno cero, para que realice todos los actos tendientes a representar a **PHARMEX LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA** en la Junta de Accionistas de **LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS LIFE C.A.**, y en cualquier otro acto que concierna a **LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS LIFE C.A.**. El apoderado tendrá facultades amplias y suficientes para realizar a nombre de **PHARMEX LIMITED SOCIEDAD ANÓNIMA**, todos los actos y contratos que hayan de celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador, y cumplirá con las obligaciones contraídas por **PHARMEX LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con respecto a **LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS LIFE C.A.**, y responderá por las mismas dentro o fuera de la República del Ecuador. Además queda facultado el apoderado para representar a **PHARMEX LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA** en cualquier materia que concierna a **LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS LIFE C.A.**, incluyendo asistir a juntas, audiencias y otras diligencias en representación de **PHARMEX LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Es todo. San José, Costa Rica, veintiuno de octubre del año dos mil nueve.

Gabriel Lizama Oliger

Daniela Ramos Morales

P/ PHARMEX LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA.

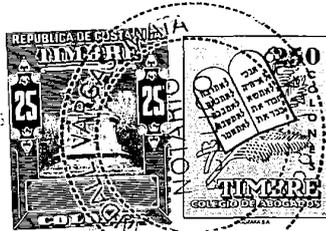
EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DEL SEÑOR GABRIEL LIZAMA OLIGER, ES AUTENTICA Y FUE PUESTA EN MI PRESENCIA DE PUÑO Y LETRA DE SU OTORGANTE, LA CUAL SE EMITIO PARA TRÁMITE DE LEGALIZACION EN EL CONSULADO DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR PARA SU USO EN DICHO PAIS. ASIMISMO HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA PUESTA A FIN DE ESTE DOCUMENTO ES DE MI PUÑO Y LETRA, EN EL MOMENTO DE REALIZAR EL ACTO DE AUTENTACION NOTARIAL, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO. SAN JOSÉ, COSTA RICA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE





Lexis Abogados
COSTA RICA

CERTIFICACIÓN NÚMERO TRESCIENTOS VEINTINUEVE - DOS MIL DIEZ. RANDALL VARGAS MATA. NOTARIO PÚBLICO, CON OFICINA ABIERTA EN SAN JOSÉ, SAN PEDRO DE MONTES DE OCA, OFIPLAZA DEL ESTE, LOCAL A-CINCO. CERTIFICA: Que la anterior reproducción fotostática a color, que identifico con mi sello y firma, y la cual he tenido a la vista, es copia fiel y exacta de su original, copia del **PODER ESPECIAL** emitido con fecha del veintiuno de octubre del dos mil nueve, por parte de **PHARMEX LIMITED SOCIEDAD ANÓNIMA**, a favor del señor **ESTEBAN SIMON SAMAN**. Asimismo doy fe de que la firma colocada al pie de este documento fue puesta de mi puño y letra, y se encuentra debidamente registrada en la Dirección Nacional de Notariado. **ES TODO. FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ A LAS DIEZ HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A SOLICITUD DEL SEÑOR GABRIEL LIZAMA OLIGER PARA TRPÁMITE DE LEGALIZACIÓN ANTE EL CONSULADO DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR. ES CONFORME. AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY -----**

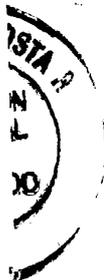




Dirección Nacional Notariado
Costado derecho de los Edificios de Justicia.
San José, Costa Rica.

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores **FIRMA** y **SELLO BLANCO** del notario público **RANDALL VARGAS MATA**, CÉDULA **109350847**, CARNÉ NÚMERO **14429**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, al ser las **ocho horas cincuenta y uno minutos del once de enero del año dos mil once**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO

Carlos M. Rodríguez

ES AUTENTICA

SAN JOSE 12 ENE. 2011

ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDADES
 EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO



Elba M. Rivas Camacho

Elba M. Rivas Camacho
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
 SAN JOSÉ - COSTA RICA

IDENTIFICACIÓN N° 07/2011

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
 suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa
 el (la) señor (a.ita): *Elba M. Rivas C.*

En todas sus actuaciones

PARTIDA ARANCELARIA NL 15. 4

DERECHOS RECAUDADOS US\$ 50

LUGAR Y FECHA San José 13/01/2011

M. F. Navas J.

María Fernanda Navas J.
 ENCARGADA DE
 ASUNTOS CONSULARES

